



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

6 DE ENERO DE 2016

No. 253

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal (INDEPEDI)

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, con Número de Registro MA-59/171115-E-INDEPEDI-1/2012 14
- Delegación Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional Entrega de Juguetes a Niños y Niñas Habitantes en la Delegación Venustiano Carranza en los Festejos de “Día de Reyes” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2016 15

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Auditoría Superior de la Ciudad de México.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números ASCM/LPN/01/2016 A ASCM/LPN/05/2016.- Convocatoria 001.- Contratación de servicio de fotocopiado, servicio de limpieza integral de: jardinería, fumigación, lavado de cisternas y tinacos del edificio sede y el inmueble anexo y fumigación especializada del área de archivo de concentración y de la unidad de documentación e información; adquisición de tarjetas electrónicas de despensa y vales de gasolina; y servicio de telefonía convencional local, nacional, internacional a celular, y servicio de internet empresarial y mantenimiento de conmutador y switches 18

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL (INDEPEDI)

Mtro. José Ramón Amieva Gálvez, Presidente de la Junta Directiva del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y **Ing. Fidel Pérez de León**, Director General del Instituto referido, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 97, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 40, 48, 52 y 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 49, fracción I, 50, fracciones I y XI y 51, fracción I, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

El 10 de septiembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que entró en vigor la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; en el año 2014 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del INDEPEDI, celebrada el 08 de julio de 2014, mediante Acuerdo número IDEPEDI/SO/II/05/2014, se aprobó el actual Estatuto Orgánico del Instituto y en el año 2015 por medio del acuerdo INDEPEDI/SO/IV/10/2015 las y los integrantes de la Junta Directiva del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, aprueban se lleven a cabo las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; asimismo, se autoriza al Director General del INDEPEDI a llevar a cabo los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, a fin de publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por finalidad establecer las atribuciones, organización y funcionamiento del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. El Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo del INDEPEDI;
- II. El INDEPEDI: Acrónimo con el que se hace referencia al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- III. El Instituto: Al Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- IV. El Reglamento: El Reglamento de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- V. La Dirección General: A la Dirección General del INDEPEDI;
- VI. La Junta Directiva: A la Junta Directiva del INDEPEDI; y
- VII. La Ley: A la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;

TÍTULO II

Órgano de Gobierno

De la Junta Directiva

Capítulo Primero

Integración

Artículo 3. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del INDEPEDI y tendrá las facultades que expresamente le confieren el presente Estatuto, la Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. La Junta Directiva estará conformada por Diez Dependencias de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario Técnico y el Comisario, establecidas de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- III. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. El titular de la Secretaría de Salud;
- V. El titular de la Secretaría de Educación;
- VI. El titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- VII. El titular de Movilidad;
- VIII. El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- IX. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- X. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública; y
- XI. La Dirección General del INDEPEDI, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta.

El Comisario fungirá como órgano de vigilancia y será designado por la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 5. Al frente de la Presidencia de la Junta Directiva y de la Secretaría Técnica estarán los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Dirección General del Instituto, respectivamente. Los integrantes de la Junta Directiva contarán con voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y del Comisario, quienes sólo contarán con voz.

Artículo 6. El Secretario Técnico podrá convocar a las sesiones de la Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias, por instrucciones del titular de la Presidencia o cuando las sesiones hayan sido aprobadas previamente por la Junta Directiva.

El Presidente podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto y cuando así lo solicite algún miembro de la Junta Directiva, a representantes de otras Dependencias, Unidades Administrativas, entidades de la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, a miembros del Consejo Consultivo así como a especialistas en el tema, cuando se traten asuntos que así lo requieran.

El cargo de miembro de la Junta Directiva será personal y honorífico, y no podrá desempeñarse por medio de representante; no obstante, cada titular podrá designar a un suplente de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 7. Las sesiones que lleve a cabo la Junta Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos cuatro veces al año, mientras que el número de las Extraordinarias dependerá de los asuntos a tratar por la Junta Directiva.

Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva el Secretario Técnico formulará el orden del día al que se adjuntará la documentación pertinente de los asuntos a tratar, información que deberá ser recibida por sus miembros y por el Comisario, con una anticipación no menor de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días en el caso de las extraordinarias.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Capítulo Segundo

De las facultades de la Junta Directiva, su Presidente y su Secretario Técnico

Artículo 8. Son facultades de la Junta Directiva además de las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. Aprobar la estructura orgánica, el estatuto orgánico, los manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos normativos que señalen las disposiciones aplicables, así como las modificaciones que procedan a los mismos;
- II. Aprobar anualmente los programas institucionales, el anteproyecto de presupuesto anual y los informes del INDEPEDI;
- III. Aprobar el calendario anual de sesiones;
- IV. Seleccionar a los Consejeros Ordinarios del Consejo Consultivo; y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 9. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias, así como instalar y moderar los debates de las mismas;
- III. Instruir al Secretario Técnico de la Junta Directiva para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con su voto de calidad;
- V. Firmar y otorgar los nombramientos a los Consejeros Ordinarios del Consejo Consultivo; y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 10. Son facultades del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Proponer el calendario de las Sesiones de la Junta Directiva;
- II. Formular en la convocatoria, el orden del día de las Sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus integrantes se deban incluir en éste;
- III. Enviar a los integrantes de la Junta Directiva la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Sesión Ordinaria y dos días hábiles para la Extraordinaria;
- IV. Apoyar la organización de las sesiones y su desarrollo, así como coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y preparar los informes periódicos sobre dicho cumplimiento;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, para que exista quórum;
- VI. Elaborar el acta de la sesión anterior y someterla a consideración de los integrantes de la Junta Directiva, a fin de verificar que, en su caso, se atiendan sus observaciones;
- VII. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva y hacerla del conocimiento de los integrantes de la misma;
- VIII. Recabar las firmas de las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta Directiva, así como su resguardo;
- IX. Expedir las certificaciones que sean necesarias, respecto de los acuerdos tomados por la Junta Directiva;
- X. Facilitar las condiciones a la Junta Directiva para que cumpla con las facultades a que se refiere el artículo 51 de la Ley, las disposiciones del presente Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables;
- XI. Fungir como enlace técnico del Consejo Consultivo con la Junta Directiva; y
- XII. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

TÍTULO III

De la estructura del INDEPEDI

Capítulo Primero

De la Estructura Orgánica

Artículo 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo del INDEPEDI, contará con la siguiente estructura:

I. Dirección General;

II. Unidades Administrativas:

- a). Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos;
- b). Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y enlace con Gobierno;
- c). Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios;
- d). Dirección de Registro de Personas con Discapacidad; y
- e). Subdirección de Administración.

III. Órgano de Consulta y Asesoría: y

- a). Consejo Consultivo.

IV. Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a las Unidades Administrativas del INDEPEDI.

Capítulo Segundo

De las facultades de la Dirección General

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia del INDEPEDI, corresponden originalmente a la Dirección General, quien para la mejor atención, desarrollo y realización de sus funciones podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 13. Además de las previstas en la Ley, el Reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, a la Dirección General corresponden las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al INDEPEDI en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas, nacionales e internacionales;
- II. Suscribir y celebrar convenios, contratos, acuerdos y toda clase de actos jurídicos que requiera el INDEPEDI;
- III. Aprobar las políticas, bases y programas generales que, de conformidad con las leyes aplicables, regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el INDEPEDI con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- IV. Proporcionar la información que solicite la Junta Directiva y el Comisario asignado a ésta;
- V. Emitir copias certificadas de los documentos que integran los expedientes del INDEPEDI;
- VI. Expedir instrumentos normativos internos para el mejor despacho de las funciones y objetivos del INDEPEDI;
- VII. Formular los programas institucionales, así como los presupuestos del INDEPEDI, y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- IX. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos de nivel jerárquico inferior;
- X. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la estructura orgánica del INDEPEDI;
- XI. Proponer a la Junta Directiva las medidas conducentes para atender los informes, resultantes de las auditorías y evaluaciones que se hayan realizado al INDEPEDI;
- XII. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación, de consulta y de apoyo administrativo que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del INDEPEDI; y
- XIII. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El titular de la Dirección General resolverá lo procedente, cuando exista duda sobre la competencia de dos o más Unidades Administrativas.

Artículo 15. Para desempeñar las actividades administrativas propias de la Dirección General se auxiliara de:

- I. Un Enlace de Agenda y Logística.

Capítulo Tercero

De las facultades generales de los Titulares de las

Unidades Administrativas

Artículo 16. Son facultades generales de los titulares de las Unidades Administrativas mencionadas en el artículo 11 fracción II, de este Estatuto, las siguientes:

- I. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos en el ámbito de su competencia;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Formular los programas y presupuestos que les correspondan, sometiéndolos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación;
- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la unidad administrativa a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- VI. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- VII. Integrar y proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Participar en los comités internos que les correspondan, conforme al ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Apoyar la ejecución de programas mediante la elaboración de propuestas en el ámbito de su competencia;
- X. Encomendar a sus subalternos las tareas que tenga a su cargo y supervisar su cumplimiento;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean delegados o les correspondan por suplencia;
- XII. Proporcionar información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas cuando así lo señalen las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia, a las dependencias, entidades y autoridades delegacionales;
- XIV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- XV. Asesorar y prestar asistencia técnica a las Unidades Administrativas que integran al INDEPEDI para el adecuado ejercicio de sus facultades;
- XVI. Coordinarse entre sí y con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus actividades; y
- XVII. Las demás que les confiera la Dirección General del INDEPEDI y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo Cuarto

De la Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos

Artículo 17. Son facultades de la Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos:

- I. Proponer la designación de sus subordinados jerárquicos a la Dirección General;
- II. Impulsar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral de la legislación vigente a favor de las Personas con Discapacidad;

- III. Considerar y, en su caso proponer, las modificaciones necesarias a la normatividad del Distrito Federal procurando su armonización con los instrumentos internacionales en materia de discapacidad y derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte;
- IV. Dirigir la sistematización de las normas jurídicas aplicables en el Distrito Federal referentes a las Personas con Discapacidad, mediante la permanente actualización y compilación de las publicaciones oficiales correspondientes, así como el marco jurídico-administrativo que incida en la esfera de los particulares;
- V. Dar respuesta a las inquietudes que en materia de discapacidad presenten al INDEPEDI las diferentes áreas de la Administración Pública del Distrito Federal así como las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con discapacidad;
- VI. Dirigir el análisis jurídico sobre los temas que involucren los derechos de las Personas con Discapacidad;
- VII. Revisar y en su caso elaborar, los convenios, acuerdos y decretos que deba refrendar el Director General del INDEPEDI;
- VIII. Promover la defensa y ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad mediante la difusión de las disposiciones jurídicas diseñadas para su protección;
- IX. Asesorar a las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal sobre el marco jurídico respectivo en materia de discapacidad;
- X. Realizar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a los requerimientos de los entes defensores de derechos humanos que se presenten;
- XI. Ser el enlace ante los entes públicos que se encarguen de la protección de los Derechos Humanos;
- XII. Dirigir las acciones que se realicen a favor de las personas con discapacidad sobre los temas de acceso a la justicia, participación en la vida política y pública y armonización legislativa en materia de discapacidad;
- XIII. Elaborar los mecanismos para garantizar el acceso de toda persona a la información del Instituto, con base en los principios y reglas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XIV. Proponer al Director General al responsable de la Oficina de Información Pública;
- XV. Compilar las Leyes, Estatutos Orgánicos, Decretos, Acuerdos, y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones y obligaciones aplicables al INDEPEDI, así como difundirlas en todas sus Unidades Administrativas;
- XVI. Validar la procedencia jurídica de convenios en los que intervenga el INDEPEDI, y en su caso formularlos, determinando las bases y requisitos legales a las que deben sujetarse; y
- XVII. Representar legalmente al INDEPEDI, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero federal, estatal o municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares; en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas. La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplia;
- XVIII. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Instituto, actuando como órgano de consulta;
- XIX. Recomendar cuando considere necesario a las áreas administrativas del INDEPEDI el debido cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas que les correspondan;
- XX. Emitir opiniones de carácter legal a las Unidades Administrativas, a efecto de que los actos que estas realicen en representación del INDEPEDI, se ajusten a las leyes vigentes y demás normatividad aplicable;
- XXI. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia jurídica sean de la competencia del Instituto;
- XXII. Garantizar a la ciudadanía el acceso a toda la información pública que se genere con motivo de las actividades del Consejo, así como de garantizar el manejo adecuado y protección de los datos personales en todos los procedimientos que lleve a cabo el Consejo.
- XXIII. Revisar y en su caso elaborar, los contratos que deba refrendar el Director General del INDEPEDI;
- XXIV. Formular denuncias y querrelas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el INDEPEDI tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo; asimismo, otorgar, cuando proceda y previa autorización del Director General, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio del Instituto;
- XXV. Tramitar y substanciar las actas administrativas que se levanten a los trabajadores, por violación a las disposiciones jurídicas laborales aplicables; y
- XXVI. Las demás que le confieran el Dirección General y las disposiciones legales vigentes.

Respecto a las facultades de las fracciones XVI a la XXV serán responsabilidad de la Subdirección Jurídica.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Investigaciones Jurídicas y Asuntos Legislativos se auxiliará de:

- I. Una Subdirección de Jurídica;
- II. Una Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos; y
- III. Personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la Dirección General para la adecuada realización de sus funciones.

Capítulo Quinto

De la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y Enlace con Gobierno

Artículo 19. Son facultades de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Estatales, Delegaciones y Enlace con Gobierno:

- I. Proponer la designación de sus subordinados jerárquicos a la Dirección General;
- II. Asegurar la colaboración con los diferentes entes públicos, privados y con la ciudadanía para la estructuración de los planes, programas y presupuestos a favor de las personas con discapacidad de la Ciudad de México;
- III. Coordinar las acciones del Consejo Consultivo y de los particulares a fin de canalizar sus propuestas y sugerencias a los diferentes órganos de la Administración Pública del Distrito Federal;
- IV. Realizar acciones directas con las personas que residen y transitan en la Ciudad de México respecto al tema de la discapacidad;
- V. Participar con los órganos de la Administración Pública Federal, Local y Delegacional, en la planeación, opinión y articulación de propuestas y acciones en beneficio de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- VI. Proporcionar a la Dirección General, así como a las Unidades Administrativas del INDEPEDI, la información emitida por los órganos de la Administración Pública Federal, Local y Delegacional, en materia de discapacidad;
- VII. Capturar, sistematizar, analizar y evaluar la información y opiniones difundidas por los medios de comunicación, en lo concerniente a las actividades del INEPEDI;
- VIII. Dirigir las tareas de difusión, imagen institucional y de opinión pública del INDEPEDI;
- IX. Desempeñar las comisiones y funciones que la Dirección General del Instituto le confiera, comunicando el desarrollo y cumplimiento de las mismas; y
- X. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades Federales, Locales, Delegaciones y Enlace con Gobierno se auxiliará de:

- I. Una Subdirección de Vinculación Institucional;
- II. Una Subdirección de Participación Ciudadana;
- III. Una Subdirección de Difusión y Publicaciones; y
- IV. Del personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la Dirección General para la adecuada realización de sus funciones.

Capítulo Sexto

De la Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios

Artículo 21. Son facultades de la Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios:

- I. Proponer la designación de sus subordinados jerárquicos a la Dirección General;
- II. Proponer y sugerir a las dependencias de la administración pública del Distrito Federal los programas y acciones prioritarias que considere puedan mejorar el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;
- III. Coordinarse con las organizaciones de la sociedad civil a fin de retomar sus propuestas y sugerencias en la elaboración de programas y políticas públicas;
- IV. Dirigir el diseño y aplicación del Sistema de Evaluación y Seguimiento de programas y políticas públicas;
- V. Realizar el diseño de programas prioritarios y políticas públicas locales a favor del desarrollo y la inclusión de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal;

- VI. Establecer una agenda para la planeación, elaboración y atención de los programas prioritarios del INDEPEDI;
- VII. Establecer mesas de trabajo, reuniones y la planeación correspondiente para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las líneas de política pública del Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal a que hace referencia el artículo 6º fracción II de la Ley;
- VIII. Coordinar los programas y acciones en materia de sensibilización orientados a servidores públicos y sociedad en general;
- IX. Asesorar a cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal las acciones que en materia de accesibilidad física, información, comunicación y transporte considere sean necesarias para un mejor desempeño en sus funciones específicas.
- X. Dirigir las acciones que se realicen a favor de las personas con discapacidad sobre los temas de protección social, accesibilidad, sensibilización: no discriminación e inclusión social, salud, trabajo, vivienda, educación, cultura recreación y deporte en materia de discapacidad; y
- XI. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 22.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva de Programas Prioritarios se auxiliará de:

- I. Una Dirección de Registro de Personas con Discapacidad;
- II. Una Subdirección de Seguimiento a Programas A;
- III. Una Subdirección de Seguimiento a Programas B;
- IV. Una Subdirección de Accesibilidad;
- V. Una Jefatura de Unidad Departamental de Sensibilización; y
- VI. Del personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la Dirección General para la adecuada realización de sus funciones.

Artículo 23. Son facultades de la Dirección de Registro de Personas con Discapacidad:

- I. Proponer la designación de sus subordinados a su superior jerárquico;
- II. Dirigir la creación y actualización del Registro de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- III. Dirigir la creación y actualización de los registros que se consideren pertinentes en materia de discapacidad;
- IV. Dirigir la creación y actualización de un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a Personas con Discapacidad;
- V. Participar en la elaboración de la clasificación de las discapacidades en el Distrito Federal;
- VI. Proponer la información que deben contemplar las identificaciones expedidas a las Personas con Discapacidad, a fin de que quede registrado el tipo de discapacidad de la persona;
- VII. Dirigir la creación del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen a favor de las Personas con Discapacidad;
- VIII. Emitir informes, reportes gráficos y estadísticas en materia de discapacidad que le sean solicitados por la Dirección General; y
- IX. Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Registro de Personas con Discapacidad se auxiliará de:

- I. Una Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Credencialización; y
- II. Un Líder Coordinador de Proyectos de Estadística.

Capítulo Séptimo

De la Subdirección de Administración

Artículo 25. Son facultades de la Subdirección de Administración:

- I. Proponer la designación de sus subordinados jerárquicos a la Dirección General;
- II. Establecer y aplicar, con la aprobación de la Dirección General, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación, organización y administración integral de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales de que disponga el INDEPEDI;

- III. Administrar eficazmente los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Instituto, con base en las normas, políticas y procedimientos aplicables;
- IV. Difundir al interior del INDEPEDI, las políticas, normas y lineamientos que, en materia de administración y desarrollo de personal, establezca la Secretaría de Finanzas, la Contraloría General, la Coordinación General de Modernización Administrativa y la Oficialía Mayor, todas del Distrito Federal;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, políticas y lineamientos en materia financiera, presupuestal, de planeación y de contabilidad, para control de recursos humanos y materiales;
- VI. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, las modificaciones presupuestarias para el ajuste u obtención de los recursos que mejoren el cumplimiento de objetivos y metas en los planes, programas y proyectos que diseñe, implemente u opere el INDEPEDI;
- VII. Promover la capacitación y desarrollo del personal del Instituto;
- VIII. Elaborar las políticas y procedimientos relacionados con las adquisiciones, la conservación y el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como con los servicios generales del INDEPEDI, de acuerdo con las políticas establecidas por la Oficialía Mayor;
- IX. Elaborar y administrar el control, registro y actualización permanente de los inventarios y resguardos de bienes muebles e inmuebles del Instituto, de acuerdo con las políticas establecidas por la Oficialía Mayor y determinar, en su caso, la baja y destino final de los mismos, en los términos de la normatividad correspondiente;
- X. Adquirir, administrar y abastecer de manera oportuna los recursos materiales, y proporcionar los servicios generales que requieran para su operación las áreas que integran al INDEPEDI;
- XI. Suscribir los convenios, contratos y pedidos de los bienes, servicios y arrendamientos que requiera el Instituto, conforme a los montos autorizados;
- XII. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios contratados por el INDEPEDI, previo análisis y cumplimiento de los requisitos establecidos;
- XIII. Llevar el control del parque vehicular del Instituto;
- XIV. Elaborar e integrar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del INDEPEDI, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable;
- XV. Coordinar, definir y establecer, de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidos por la Dirección General apegadas a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto, considerando los objetivos, metas y recursos del INDEPEDI;
- XVI. Elaborar, integrar y coordinar los informes financieros que requieran los órganos fiscalizadores y de control a que esté sujeto el Instituto;
- XVII. Establecer los mecanismos de registro y control de las fuentes de ingresos respecto al origen de los recursos del INDEPEDI;
- XVIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Instituto, dando seguimiento a las adecuaciones y/o modificaciones que se requieran, de acuerdo con la normatividad fiscal aplicable;
- XIX. Constituir y mantener actualizados los sistemas de archivo y gestión documental del INDEPEDI;
- XX. Elaborar los Manuales, Lineamientos y demás ordenamientos administrativos que permitan hacer más eficiente el funcionamiento organizacional del Instituto;
- XXI. Participar en el diseño e implementación del sistema de indicadores de gestión del INDEPEDI;
- XXII. Controlar los ingresos y descuentos del personal, para su tramitación en tiempo y forma a través de procesos y validación de nómina.
- XXIII. Desempeñar las comisiones y representaciones en el ámbito de su competencia e informar su resultado a la Dirección General del Instituto; y
- XXIV. Las demás que le confieran la Dirección General y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Subdirección de Administración se auxiliará de:

- I. Una Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos;
- II. Una Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Un Líder Coordinador de Proyectos de Control Presupuestal; y
- IV. Personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la Dirección General para la adecuada realización de sus funciones.

TÍTULO IV

Del Consejo Consultivo

Capítulo Único

De la integración del Consejo Consultivo

Artículo 27. El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría que tiene como finalidad proponer al INDEPEDI las acciones y las prioridades que deban tomarse en cuenta al diseñar las políticas públicas y los programas prioritarios que el Instituto deba proponer e impulsar con las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal o con la iniciativa privada.

Artículo 28. El Consejo Consultivo estará integrado por miembros de organizaciones de y para Personas con Discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Su estructura, operación, atribuciones y funcionamiento se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

TÍTULO V

Del Órgano de Vigilancia

Capítulo Único

Del Comisario

Artículo 29. El Órgano de Vigilancia del INDEPEDI estará integrado por un Comisario Público designado por la Contraloría General del Distrito Federal, quien tendrá las facultades que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 30. El Comisario Público designado por la Contraloría General del Distrito Federal podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, al Consejo Consultivo, así como a las de los Comités y Subcomités Específicos que conforme el INDEPEDI, con derecho a voz pero sin voto.

TÍTULO VI

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de las Suplencias

Artículo 31. Los integrantes de la Junta Directiva serán suplidos en su ausencia por los servidores públicos que designen mediante escrito y que preferentemente sean del nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen, sin menoscabo de su representatividad al emitir su voto.

El Secretario Técnico será suplido por alguna Unidad Administrativa que la Dirección General del INDEPEDI designe.

Artículo 32. En ausencia de la Dirección General, sus facultades serán ejercidas por la Unidad Administrativa que aquel designe para ello.

Artículo 33. Las y los titulares de las Unidades Administrativas del INDEPEDI tendrán como suplente a la persona que ellas y ellos mismos designen.

TÍTULO VII**De las modificaciones al Estatuto Orgánico****Capítulo único****De las modificaciones al Estatuto Orgánico**

Artículo 34. La Junta Directiva tendrá la facultad exclusiva de modificar el presente Estatuto.

Artículo 35. Es facultad de la Dirección General del INDEPEDI presentar a la Junta Directiva las propuestas de reforma, adición o modificación al presente Estatuto para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 36. Las reformas, adiciones o modificaciones al Estatuto que se aprueben por la Junta Directiva, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso de Estatuto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente aviso del Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. En tanto no entre en vigor el Reglamento de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la Dirección General por única ocasión, emitirá la convocatoria que tendrá los lineamientos respectivos para la integración del Consejo Consultivo.

México, D.F., a 23 de noviembre del 2015.

(Firma)

Ing. Fidel Pérez de León
Director General
